



Ministerio P^úblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	MINISTERIO P ^Ú Blico DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
----------------------------------	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo y Clase: Licitación Pública	Nº 04	Ejercicio: 2019
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente DGN Nº 2018/2018		
Rubro comercial: Ferretería		
Costo del pliego: Sin costo		

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SAN JOSÉ 331/3, Piso 2°, C.A.B.A. Tel/Fax: 4124-0656/44/45/46/47/4829/34	Hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura de Ofertas

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SAN JOSÉ 331/3, Piso 2°, C.A.B.A. Tel/Fax: 4124-0656/44/45/46/47/4829/34	21 de febrero de 2019, a las 11.00 hs. <u>IMPORTANTE</u> Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre contenido la propuesta con la debida anticipación a la hora fijada para la el acto de apertura, teniendo en cuenta la demora que ocasiona el trámite de ingreso.

CLÁUSULAS PARTICULARES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente llamado tiene por objeto la adquisición de materiales para stock del Departamento de Arquitectura de este Ministerio P^úblico de la Defensa.

La contratación constará de un total de cincuenta y un (51) renglones de acuerdo a las características técnicas y a la cantidad obrantes en la Planilla de Cotización - Anexo III -.

2. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación (<https://oaip.mpd.gov.ar/>).

Los pliegos deberán retirarse personalmente, **bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta**, en el Departamento de Compras y Contrataciones –sito en la calle San José N° 331/3, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires– en el horario de 9.30 hs. a 16 hs., en forma gratuita.

Al retirar el pliego, los/as interesados/as deberán completar y suscribir la **Constancia de retiro de Pliegos de Bases y Condiciones –Anexo I-**, donde consignarán los siguientes datos:



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

identificación de la persona que retira el pliego, persona física o jurídica a la que representa (en caso de corresponder), domicilio postal, correo electrónico, teléfono y CUIT.

Las direcciones de correo postal y de correo electrónico que allí se constituyan tendrán el carácter de domicilio constituido donde se cursarán las notificaciones fehacientes de los actos administrativos y actuaciones que se emitan durante el desarrollo del procedimiento de selección del contratista. Mantendrán su vigencia hasta tanto sean modificadas por su titular.

Los efectos previstos para la constancia de retiro de pliego se extenderán al supuesto en el que el/la interesado/a cuya constancia fue extendida adquiera la calidad de oferente (por presentar una propuesta) y omita constituir las direcciones correspondientes en los términos dispuestos por el presente PBCP.

3. SISTEMA DE NOTIFICACIONES. NOTIFICACIÓN FEHACIENTE. DOMICILIOS CONSTITUIDOS (POSTAL Y ELECTRÓNICO)

Toda comunicación entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y los/as interesados/as, oferentes, proveedores y/o adjudicatarios/as, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme a los principios de economía y celeridad en los trámites.

Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los/as interesados/as el estado de las actuaciones y/o las decisiones adoptadas en el expediente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un/a interesado/a u oferente sobre los restantes.

Los/as interesados/as en participar en procedimientos de selección del contratista articulados por este Ministerio Público de la Defensa deberán completar y suscribir la **Constancia de retiro de Pliegos de Bases y Condiciones –Anexo I-** prevista en el artículo 2 del presente.

Quienes adquieran la calidad de oferentes, proveedores/as y/o adjudicatarios/as deberán constituir una dirección de correo postal y una dirección de correo electrónico –de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6– donde serán válidas todas las notificaciones que les curse este MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Mantendrán su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

Los actos previstos en el artículo 10 del “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” aprobado por Resolución DGN N° 230/2011 –y modificatorias y complementarias–, como así también cualquier otro acto administrativo que se emita durante la sustanciación del procedimiento y/o en la etapa de ejecución del contrato administrativo, el dictamen de preadjudicación y la emisión de la orden de compra, sólo surtirán efectos a partir de la notificación fehaciente por cualquiera de los medios mencionados en el presente artículo. Tales efectos se extienden a cualquier actuación o acto (no administrativo) que se notifique en forma indistinta a tales domicilios.

Si la notificación tuviera lugar a través de dos o más medios de notificación, se considerará que el acto administrativo fue notificado, a todos sus efectos legales, en la fecha que haya acaecido en primer término.

Los medios fehacientes de notificación –de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 del “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” y en el artículo 3 del Pliego Único (ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/2011, y modificatorias y complementarias)– son los que se detallan a continuación:

- a) Comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico constituido por el/la interesado/a, el/la oferente y/o el/la contratista o proveedor/a. En estos casos se tendrá por notificado el día en que fue enviada, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el órgano encargado de efectuar tales notificaciones.
- b) Acceso directo de la parte interesada, su apoderado/a o representante legal al expediente. Deberá dejarse constancia de la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado en ese acto.
- c) Presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado/a o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo. Se tendrá por notificado del acto respectivo el día en que se realizó la presentación, salvo que de sus términos surja que ha tomado conocimiento en una fecha anterior.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

d) Cédula, carta documento u otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal. Deberá remitirse a la dirección postal constituida. En estos casos se tendrá por notificado en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia.

4. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, estableciendo domicilio para efectuarlas: *Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/0647/0644.* También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los/as interesados/as, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los/as interesados/as - se circularizarán de igual forma, hasta el día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a todas las personas que hubiesen retirado el pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

5. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en el Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.

El presente procedimiento de selección del contratista es de **etapa única**, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 "Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Artículo 19), el presente pliego, el pliego de especificaciones técnicas, como la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

Asimismo, deberá presentarse junto con la oferta el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, las especificaciones técnicas y circulares debidamente suscriptos por el oferente o el/la representante autorizado/a.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

Nota: En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

IMPORTANTE:

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA POR PARTE DEL/LA OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO). ASIMISMO, IMPLICA LA ACEPTACIÓN SIN CONDICIONAMIENTOS DE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE EL ARTÍCULO 3 LE ASIGNA A LAS DIRECCIONES CONSTITUIDAS MEDIANTE EL ANEXO I –“CONSTANCIA DE RETIRO DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES”– Y/O A TRAVÉS DEL ANEXO II –“CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO”–.

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

6. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO POSTAL Y CORREO ELECTRÓNICO

El/La oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección de correo postal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y una casilla de correo electrónico. Todas las comunicaciones que allí se cursen, en forma indistinta, tendrán el carácter de notificaciones fehacientes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del presente pliego.

Para dar cumplimiento a este requisito, deberá completar y suscribir el debidamente el **Anexo II** del presente pliego.

7. CONSTANCIA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT). HABILIDAD FISCAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Los/las oferentes deberán acompañar junto con su oferta constancia de inscripción en AFIP, o bien una nota por medio de la cual denuncien su CUIT. Ello a efectos de que dentro del plazo perentorio de CINCO (5) días de la fecha en que fue celebrado el acto de apertura, el organismo pueda constatar y acreditar en el expediente -en los términos de la Resolución General N° 4164-E/2017– que no se encuentran inhabilitados en los términos del Artículo 50, inciso e) del Régimen de Compras del Ministerio Público de la Defensa.

Si el/la oferente omitiera acompañar dicha información y la documentación acompañada con su propuesta no permitiere determinar el CUIT, se lo/a intimará a la dirección de correo electrónico que haya constituido, para que acompañe la constancia aludida más arriba o denuncie el CUIT. Dicha intimación deberá ser cumplida dentro del plazo de perentorio de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, bajo apercibimiento de desestimarse su oferta en los términos del Artículo 74, inciso j) del Régimen de Compras del Ministerio Público de la Defensa y 23, inc. j) del Pliego de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa.

8. MIPYME Y COMPRE NACIONAL

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1º de la Ley N° 25.300 (LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA), así como aquellas que sean proveedoras de bienes de origen nacional, conforme Ley N° 27.437 (COMPRE TRABAJO ARGENTINO) y deseen beneficiarse con las prerrogativas establecidas en dichas normativas, **deberán acompañar una declaración jurada** que de fe de ello, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Pre-adjudicación de solicitar la documentación adicional que estime pertinente a fin de acreditar dicha situación.

9. FORMA DE COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en pesos, IVA incluido, indicando el precio unitario, el total del renglón, y el total general de la oferta (en números y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos, por adjudicación total.

Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda y/o que contengan cláusulas de ajuste no serán consideradas.

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente la **Planilla de cotización –Anexo III-** del presente.

10. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles; dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

11. GARANTÍAS

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del “Ministerio Público de la Defensa- Defensoría General de la Nación”.

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria. Queda a criterio de este Ministerio Público de la Defensa la aceptación de la compañía propuesta.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

IMPORTANTE: la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podrá instrumentarse mediante un pagaré, siempre que el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

12. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

La adjudicación se realizará por renglón. Se seleccionará la/s oferta/s más conveniente/s para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la/s oferta/s.

La notificación fehaciente del acto administrativo de adjudicación deberá realizarse en forma indistinta, a cualquiera de los domicilios constituidos mediante Anexo II, en los términos establecidos en el artículo 18 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 230/2011 –y modificatorias y complementarias– y en el artículo 3 del presente Pliego de Bases y Condiciones.

En caso de cursarse la notificación fehaciente a la dirección de correo electrónica, deberá certificarse –por medio del órgano encargado de efectuar tal notificación– la constancia que emite el sistema.

13. MARCA Y FOLLETERIA

Deberán especificarse las marcas de los bienes cotizados conforme lo indicado en la **Planilla de cotización -Anexo III-** del presente.

Asimismo, deberá adjuntarse folletería de los productos ofrecidos.

14. SELLO IRAM

Los materiales eléctricos deberán ser normalizados con sello I.R.A.M, Instituto Argentino de Normalización y Certificación, (Ex Instituto Argentino de Racionalización de Materiales).

15. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será de hasta treinta (30) días corridos contados a partir del día siguiente a la aceptación de la Orden de Compra.

Durante los recesos judiciales, no se computarán los plazos establecidos para la entrega de los renglones adjudicados.

16. LUGAR DE ENTREGA

La totalidad de los bienes deberán ser entregados en el Depósito de la Defensoría General de la Nación, sito en la calle Moreno N° 1844 CABA, en días hábiles en el horario de 8.00 a 13.00 hs, previa coordinación al teléfono: (011) 4381-5341/4382-6147 o al mail deposito@mpd.gov.ar.

Todos los gastos que demanden la entrega en dicho lugar (carga, descarga, estiba, flete, etc.) serán por cuenta del adjudicatario.

Todos los artículos deberán ser nuevos, sin uso, y estar contenidos en su envase original.

17. PLAZO EN QUE SE OTORGARÁ LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de siete (7) días hábiles, el que se contará a partir del día siguiente a la fecha de entrega de los bienes.

18. FACTURACIÓN

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Conforme la Resolución Gral. (AFIP) N° 2853/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban encontrarse habilitados para contratar conforme lo establece la Resolución Gral. (AFIP) N° 4164-E/2017 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2º de la Resolución Gral. (AFIP) N° 2853/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la remisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

MARCELO A. MONALDO
Subsecretario Ejecutivo
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Dirección de Correo electrónico para la presentación de facturas:

contabilidad@mpd.gov.ar

Para los casos en que el proveedor no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el lugar de presentación de las facturas: será en la **Mesa de Entradas de la Defensoría General de la Nación, ubicada en San José 331 PB, C.A.B.A.** Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago (30 días según art. 52 Pliego Único de Bases y Condiciones) será computado desde su efectiva presentación.

Forma de presentación de las facturas:

Respecto del Impuesto al Valor Agregado esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto "EXENTO" por tal motivo las facturas deben estar identificadas con la letra B o C, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Gral. (AFIP) 1415/2003.

Asimismo se indicará en cada factura:

- Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.
- Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.
- Indicar condición frente al I.V.A. "EXENTO".
- Forma de pago: Depósito Bancario.
- Nro. CUIT: 30-69115699-7
- Número y fecha de la orden de compra
- Número del expediente
- Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- Importe total bruto de la factura
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder
- Importe neto de la factura.

AGENTE DE RETENCION: Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos indicados en el inciso a) del art 5 de la RG 2854/10 de AFIP, deberán acreditar su inclusión como **agentes de retención** en las nóminas pertinentes, exhibiendo la publicación en el boletín oficial de la respectiva nómina. Dicho requerimiento debe ser cumplido en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y la presentación de la factura correspondiente.

Alta de beneficiario. El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N°9/15 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N°36/15 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

Plazo de pago: El plazo para el pago es de 30 días (art. 52 del Pliego Único de Bases y Condiciones) el cual será computado desde la recepción definitiva o desde la presentación de la factura si fuera presentada con posterioridad a la recepción definitiva.

19. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Administración, sita en San José N° 331/3, 3º piso, C.A.B.A.

MARCELO A. MONTALDI
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

ANEXO II

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO

Procedimiento de selección:.....

Tipo y Clase:.....

Modalidad:.....

Nº:.....

Ejercicio:.....

Lugar, día y hora del Acto de Apertura:.....

Declaro bajo juramento que tengo cabal conocimiento del régimen de notificaciones dispuesto en el artículo 18 del “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa”, en el artículo 3 del “Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa” –ambos aprobados por Resolución DGN Nº 230/11 y modificatorias– y en el artículo 3 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, por medio de la presente constituyo los domicilios especiales en la dirección de correo postal y en la dirección de correo electrónico que a continuación se detallarán, donde serán válidas todas las notificaciones fehacientes que en forma indistinta allí se cursen. Ello hasta tanto sean modificados en forma expresa.

Calle , N° Piso....., Departamento.....,
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal:;
Tel.: Dirección de correo electrónico:

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Lugar y fecha:

QUIT del oferente:

MARCELO A. BONET
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

ANEXO III

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
PLANILLA DE COTIZACIÓN

Región	Descripción	Cantidad	Marca y Modelo Ofrecido	Precio unitario	Precio total
1	Compresor primera marca, tipo Toshiba, GMCC para AA tipo split de 3000 frigorías, apto frio/calor, refrigerante R22 con amortiguadores y capacitor de marcha y borneras marcadas con letra donde va la conexión eléctrica	15		\$	\$
2	Compresor primera marca, tipo Toshiba, GMCC para AA tipo split de 3000 frigorías, apto frio/calor, refrigerante R410, con amortiguadores y capacitor de marcha y borneras marcadas con letra donde va la conexión eléctrica	10		\$	\$
3	Compresor primera marca, tipo Toshiba, GMCC para AA tipo split de 4500 frigorías, apto frio/calor, refrigerante R22 con amortiguadores y capacitor de marcha y borneras marcadas con letra donde va la conexión eléctrica	10		\$	\$
4	Compresor primera marca, tipo Toshiba, GMCC para AA tipo split de 4500 frigorías, apto frio/calor, refrigerante R 410 con amortiguadores y capacitor de marcha y borneras marcadas con letra donde va la conexión eléctrica	5		\$	\$
5	Compresor primera marca, tipo Toshiba, GMCC para AA tipo split de 6000 frigorías, apto frio/calor, refrigerante R22 con amortiguadores y capacitor de marcha y borneras marcadas con letra donde va la conexión eléctrica	5		\$	\$
6	Compresor primera marca, tipo Toshiba, GMCC para AA tipo split de 6000 frigorías, apto frio/calor, refrigerante R 410 con amortiguadores y capacitor de marcha y borneras marcadas con letra donde va la conexión eléctrica	5		\$	\$
7	Garrafa de gas refrigerante R 22, de 11 Kg	4		\$	\$
8	Cable Normalizado 1 x 1,5 mm. Color Verde / Amarillo x 100 mts. Norma IRAM	1		\$	\$
9	Cable Normalizado 1 x 2,5 mm. Color Celeste x 100 mts. Norma IRAM	20		\$	\$



Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoria General de la Naciòn

10	Cable Normalizado 1 x 4 mm. Color Rojo x 100 mts. Norma IRAM	20		\$	\$
11	Cable Normalizado 1 x 4 mm. Color Marrón x 100 mts. Norma IRAM	5		\$	\$
12	Cable Normalizado 1 x 4 mm. Color Celeste x 100 mts. Norma IRAM	5		\$	\$
13	Cable Normalizado 1 x 4 mm. Color Negro x 100 mts. Norma IRAM	5		\$	\$
14	Cable Normalizado 1 x 6 mm. Color Rojo x 100 mts. Norma IRAM	5		\$	\$
15	Cable Normalizado 1 x 6 mm. Color Marrón x 100 mts. Norma IRAM	1		\$	\$
16	Cable Normalizado 1 x 6 mm. Color Negro x 100 mts. Norma IRAM	1		\$	\$
17	Cable Normalizado 1 x 6 mm. Color Celeste x 100 mts. Norma IRAM	1		\$	\$
18	Cable Normalizado 1 x 6 mm. Color Verde / Amarillo x 100 mts. Norma IRAM	1		\$	\$
19	Cablecanal con divisiòn tira 50 X 75 mm	500		\$	\$
20	Cerradura tipo Trabex 1025	25		\$	\$
21	Cinta Aisladora Plástica 35 mm. x 20 mts. Marca 3M - Color Negra	50		\$	\$
22	Cinta antideslizante 3M Safety-Walk 25 mm x 18 mts.	50		\$	\$
23	Cinta de enmascarar AA 24 mm X 50 mts.	60		\$	\$
24	Cinta de papel azul 48 mm X 50 mts.	60		\$	\$
25	Disyuntor 4 polos 63 amp. Norma IRAM	5		\$	\$
26	Placa de yeso 12,2 mm	200		\$	\$
27	Jabalina de bronce en dos tramos de 1,5 mts, tipo Morcet.	10		\$	\$
28	Masilla x 15 kg tipo Durlock	50		\$	\$
29	Masilla x 32 kg tipo Durlock	20		\$	\$
30	Masilla x 7 kg tipo Durlock	20		\$	\$
31	Perfil Montante 35 x 30 x 2600 mm.	240		\$	\$
32	Perfil Montante 70 x 30 x 2600 mm.	360		\$	\$
33	Perfil Solera 35 x 30 x 2600 mm.	60		\$	\$
34	Perfil Solera 70 x 30 x 2600 mm.	120		\$	\$
35	Pintura Fibrada lata de 20 kg.	20		\$	\$
36	Removedor gel 4 lts.	10		\$	\$
37	Plafond para 2 tubos Led tipo Artelum	500		\$	\$
38	Panel Led 60 x 60. Potencia 48 W. Blanco Frío 6000K. Listo para instalar, Accesorios incluidos para colgar o embutir.	100		\$	\$



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

39	Precinto 30 cm - Color negro - Bolsa x 100 unidades	100		\$	\$
40	Térmica 3 polos 63 amp. Norma IRAM	10		\$	\$
41	Térmica 4 polos 25 amp. Norma IRAM	10		\$	\$
42	Térmica 4 polos 32 amp. Norma IRAM	10		\$	\$
43	Térmica 4 polos 40 amp. Norma IRAM	10		\$	\$
44	Lámpara Dulux de 36 W/840 4 Pines Fría. Bajo Consumo. Tipo Osram o similar	100		\$	\$
45	Térmica 4 polos 63 amp. Norma IRAM	10		\$	\$
46	Bastidor - Tipo Cambre S.XXI	200		\$	\$
47	Tapón ciego de 1 módulo - Tipo Cambre S.XXI	500		\$	\$
48	Llave de 1 punto - Tipo Cambre S.XXI	500		\$	\$
49	Tapa 4 puntos - Tipo Cambre S.XXI	400		\$	\$
50	Módulo Exterior de Toma Doble x 10 amperes - Completo (Bastidor / Tomas / Tapa / Tarugos / Tornillos) - Tipo Cambre S.XXI	500		\$	\$
51	Módulo Exterior de 1 Toma x 20 amperes - Completo (Bastidor / Tomas / Tapa / Tarugos / Tornillos) - Tipo Cambre S.XXI	100		\$	\$
PRECIO TOTAL DE LA OFERTA					\$

Son pesos(en letras)

.....

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

**PLIEGO ÚNICO DE BASIS Y CONDICIONES GENERALES
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el **PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA** para los contratos de compraventa, suministros, servicios, permisos, los alquileres de inmuebles cuando el total de la contratacion sea mayor de **PESOS QUINIENTOS MIL (500,000.00)**, los alquileres con opcion a compra y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un Regimen especial en el **MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA**.

Artículo 2.- Plazos.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresamente dispuesto en contrario.

Artículo 3.- Comunicaciones. Dirección Electrónica

Toda comunicación entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y los diferentes proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme los principios de economía y celeridad en los trámites. Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los interesados el estado de las actuaciones y/o sus decisiones adoptadas en el expediente para que concurren a notificarse personalmente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en venta a un tercero el interés del interesado sobre los restantes. En los casos previstos en el artículo 10 del Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa, las comunicaciones que se surtirán solo surtirán efecto a partir de la notificación del interesado por medio

ESTIMADO DRA. / DRA.: Presento ante el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, su escrito de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, para que sea modificado por su titular.

Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad y la etapa de evaluación de ofertas.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del

La vista del expediente no lo autorizó los sables

a) DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: cinco por ciento (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de couzar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor pronosticado.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en el Precio de Bases y Condiciones Particulares.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra, abierta el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el cinco por ciento (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima establecida y el bruto unitario cotizado.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: quince por ciento (15 %) del valor total de la adjudicación.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra, abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de cada solicitud de provisión.

c) **CONTRAGARANTÍA:** Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto, en aquéllas contrataciones en que los Pilegos de Bases y Condiciones Particulares lo mereieran.

Cuando la cotización -en caso de permitirlo los pliegos-, se realice en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la de la constitución de la comisión.

Artículo 6.- Garantías.- Formas de constitución.

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o

a) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del MINISTERIO PÚBLICO DE

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realizó el llamado, o giro postal o bancario. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA REFERIDA DESPACIO, depositará el cheque dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se presentó el escrito.

c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, constituyéndose el fisco -en caso de corresponder-, en deudor solidario, islo, ilano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y prisión en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de

d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, cuyas pólizas no se opongan a las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, y sean extensidas a favor del presente organismo, en los términos establecidos en las Bases y Condiciones Particulares que deberán establecer los requisitos para garantizar que las mismas cumplan con el fin de preservar el elevado valor y seguro

25/10
TOKOZO
1 ENT. A SETOR MON
SECRETARIA
DESENVOLVIMENTO DA MULHER

e) Con pagarás a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuarán con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5,000).

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del diferente adjudicatario en caso de no estar expresamente previsto en los Pliegos que rigen la contratación.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a petición del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Las garantías establecidas deben ser constituidas a entera satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 7.^o Excepciones.

No será necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- b) Contrataciones de artistas y profesionales;

c) Contratación de avisos publicitarios;

d) Cuando se de cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo en caso de rechazo. En estos casos el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación relaciente del rechazo;

e) En los supuestos de contratos inter-administrativos;

l) Cuando el monto de la garantía no fuera superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2,500), y así se dispusiere en el pliego de Bases y Condiciones Particulares. No obstante lo dispuesto precedentemente, todos los oferentes y adjudicatarios deberán hacer efectivas las importes de las garantías, a simple requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, cuando así se disponga por resolución expresa. En tal supuesto, el oferente o adjudicatario no podrá interponer reclamo o recurso alguno sino después de realizado el pago. En el caso de rechazo del bien o préstamo, los elementos rechazados quedarían encautado, y no podrían ser retirados por el adjudicatario sin previamente integrarla la garantía de cumplimiento de contrato.

g) En las licitaciones, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA actúe como licitador.

Serán devueltas:

- a) Las garantías de manejamiento de la oferta; de oficio o a solicitud del interesado, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días luego de la emisión del acto administrativo de adjudicación.

b) Las garantías de cumplimiento del contrato: de oficio o a solicitud del interesado, una vez transcurridos DÍAS (10) días de cumplido el mismo a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Durante la etapa de ejecución del contrato, se devolverán parcialmente a solicitud de los interesados dichas garantías, en proporción a la parte ya cumplida, para lo cual se aceptará la sustitución del instrumento para cubrir los valores restantes, a excepción de los casos en que se hayan constituido mediante pagarés sin aclarar".

ilexante pagat, esse se deus uita et res uita deus pater.

En los Pilegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los requisitos esenciales del procedimiento de selección de que se trate y en especial:

- b) Objeto de la contratación;
 - c) Lugar, plaza y horario de presentación de ofertas;
 - d) Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas;

c) Especificaciones técnicas, las que deberán consignarse en forma clara e inconciliable:

1. Las características y especies de la prestación;
 2. La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores;
 3. Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados;
 4. Si se aceptarán tolerancias. Las mismas serán, en principio, las más amplias con las necesidades funcionales y la naturaleza y características

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados originales.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas personas físicas o jurídicas o productos, ni transcribirse detalladamente textos extrados de folletos, catálogos o presupuestos informativos. Las Especificaciones, en principio, no deberán requerir marcas determinadas.

0022244

TERESA SECO PON
1. COORDINADORA
DEPARTAMENTO DE LA NACION
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

REQUERIMIENTO
02/2012

Aún cuando se requiera marca determinada podrán ofertarse productos de otras marcas. En estos casos los oferentes deberán apartar al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA los elementos de juicio necesarios que permitan éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.

Para ello, podrá exigirse a los oferentes la acreditación de la calidad suministrada mediante certificados expedidos por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) u otras entidades competentes de carácter público o privado.

- o) Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar;
- g) Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución;
- h) Cuando existan razones fundadas de elegir la forma de garantía;
- i) Plazo de mantenimiento de la oferta;

- j) Cuando se considere pertinente indicar que no será necesario presentar garantía en tanto el monto de la misma no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (32.500);
- k) Cantidad de Copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas;
- l) Fijar la moneda de cotización y la moneda de pago;
- ll) Establecer cuándo la cotización no debe hacerse por cantidades netas y libras de envases y gastos de embalaje;
- m) Dejar constancia cuando se admita formular oferta por parte del renglón;

- n) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;
- ñ) Indicar si es necesaria la presentación de muestras;
- o) Plazo en que se otorgará la recepción definitiva;
- p) Forma y lugar de presentación de las facturas;
- q) Prever la opción de prórroga, cuando corresponda;

Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.

Los participantes podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas -de corresponder-, que estimaren pertinentes mediante comunicación escrita y de acuerdo a lo que establezca en los mismos. Las consultas deberán ser efectuadas hasta los CINCO (5) días anteriores a la fiesta para la apertura de las ofertas, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableciera un plazo distinto. Si a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la citada dependencia responderá a través del envío de una Circular, la que deberá ser comunicada en forma fehaciente a todos los proponentes que

0022244

SILVIA MARÍA GARCÍA HERNÉZ
DIRECCIÓN DE PLIEGOS
DOS CANTOS, MÉXICO D.F.
16000, MÉXICO

hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, integrando la documentación que rige el llamado. Dichas circulares se publicarán en la página WEB del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, además de exhibirlas en las carteles del organismo.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá también de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente.

Artículo 11.- Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas.

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y serán presentadas por duplicado o en la cantidad de copias adicionales que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que correspondan, el día y la hora de la apertura y la identificación del oferente.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de su apertura. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado. Deberá presentarse junto con la oferta los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación y las Especificaciones Técnicas -en caso de corresponder-, debidamente suscritas por el oferente o representante autorizado. Las suministradas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante autorizado.

Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o donde indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A cada oferta deberá acompañarse la constancia de constitución de la gerencia; asimismo se deberá agregar el recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos que corresponda.

Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.

la presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las Bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

Artículo 13.- Contenido de la Oferta.

La oferta especificará:

- a) El precio unitario y cierto, en letras y números, determinado en la moneda de cotización y con referencia a la unidad de medida establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del renglón, y el precio total general de la oferta, en base a la alternativa de mayor valor, ambos expresados en letras y números,
- b) La cotización por cantidades netas, libres de envases y de gastos de embalaje, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevea lo contrario.

0022244

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE LA NACION

REQUERIMIENTO
02/2012

0022244

SILVIA MARÍA GARCÍA HERNÉZ
DIRECCIÓN DE PLIEGOS
DOS CANTOS, MÉXICO D.F.
16000, MÉXICO

El proponente podrá formular oferta por todo o parte de lo solicitado. Podrá también hacerlo por parte del renglón, pero sólo cuando así lo admitan las Cláusulas Particulares.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, se podrá ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Se podrán hacer descuentos por adjudicación total o parcial.

- c) El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.

- d) En aquellos casos en que se solicite la presentación de muestras, el tratamiento de las mismas se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 14.- De las Muestras.

Ciando en el pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar previsto.

Asimismo el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA para ser correlijadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no proceder, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, sin cargo. En esos casos, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA queda facultado para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuviere aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta UN (1) mes después de la comprobación efectuada por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retíralas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

Artículo 15. Autorización del llamado.

El llamado para la selección del adjudicatario debe ser autorizado por la autoridad competente mediante acto administrativo, el que deberá contener en todos los casos:

- a) Indicación clara e inequívoca y su fundamentación;

- b) Indicación del objeto de la contratación;

- c) Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas, si las hubiere;

b) Indicación del objeto de la contratación;

c) Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas, si las hubiere;

d) monto estimado de la contratación;

e) valor del pliego, en caso de corresponder;

- f) lugar, fecha y hora en que se realizará el acto de apertura de las ofertas.

Artículo 16. Personas habilitadas para contratar.

No podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA:

- a) las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;
- b) los agentes y funcionarios del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;
- c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;
- d) las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24-759;
- e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilitaciones descritas en este artículo, la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo I, debidamente completa y suscrita.

Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA llevará para consulta una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades referida a la situación de los oferentes. También se podrá consultar al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones del Poder Ejecutivo Nacional para el cruce de la información relativa al estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos de selección que tramiten en el ámbito del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

SECRETARIO GENERAL
DRA. CARMEN MARÍA VILLALBA
FIRMA AUTENTICA
CONTRATACIONES

SECRETARIO GENERAL
DR. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ
FIRMA AUTENTICA
CONTRATACIONES

SECRETARIO GENERAL
TERESA SECO PON
FIRMA AUTENTICA
CONTRATACIONES

No constituye requisito exigible para poder presentar ofertas o contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA la inclusión previa en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Artículo 19. Contenido de la Información.

Los interesados en participar en los procedimientos de selección del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberán proporcionar la información que se indique en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La misma se aportará por única vez en oportunidad de la primera presentación de ofertas que efectúen los interesados. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá extender el correspondiente certificado de inscripción a sus efectos.

En sucesivas presentaciones sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan incorporados a la Base y Registro de Proveedores del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. En su caso, deberán completar y adjuntar a la oferta el formulario tipo que como Anexo IV se incluye en el presente.

a) Personas Físicas y Apedaderos:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad;

2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;

3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

4. Listado de bienes certificado por Contador Público Nacional.

b) Sociedades no constituidas regularmente:

1. Razón social, domicilio legal y constituido.

2. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad de los socios;

3. Número de Código Único de Identificación Tributaria;

4. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

5. Listado de bienes certificados por Contador Público Nacional.

c) Personas Jurídicas:

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral;

2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;

3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración;

4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social;

GILBERTO MARTINEZ
INVESTIGADOR PRACTICANTE
INVESTIGACIÓN PRACTICANTE

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

5. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización;

6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

d) Personas Jurídicas en Formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo;

2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente;

3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

e) Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas. Además de lo solicitado en el inciso b) deberá acompañar:

1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran;

2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa;

3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto;

4. Fecha y número de inscripción registrado de la constancia de iniciación del trámite respectivo;

5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato;

6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, se deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

f) En todos los casos, con la oferta deberá acompañarse:

1. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, conforme lo establecido en el presente régimen, debiendo suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente;
2. El "Certificado Fiscal para Contratar", en contrataciones superiores a pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), o el monto que en el futuro fije la AFP;
3. Constancia de inscripción ante la AFP firmada por representante legal o apoderado de la empresa;
4. Proporcionar las referencias y/o antecedentes de contratación en curso o realizadas con otros organismos. A esos fines, se deberá completar y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

g) En todos los casos, con la oferta deberá acompañarse:

1. Declaración de los Balances Generales de cierre de ejercicio y constancia de que no se encuentre en situación de quiebra, suspensión de pagos o similar;
2. Presentar copia de las Cláusulas Contratadas y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente a los DOS (2) últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de la oferta;
3. Constancia de inscripción ante el Registro de la Propiedad de la Empresa.

h) En todos los casos, con la oferta deberá acompañarse:

1. Declaración de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, conforme lo establecido en el presente régimen, debiendo suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
2. El "Certificado Fiscal para Contratar", en contrataciones superiores a pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), o el monto que en el futuro fije la AFP;
3. Constancia de inscripción ante la AFP firmada por representante legal o apoderado de la empresa;
4. Proporcionar las referencias y/o antecedentes de contratación en curso o realizadas con otros organismos. A esos fines, se deberá completar y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de inicio de sus actividades que consten en el Estatuto Social o Contrato. En estos casos sólo deberán presentar los antecedentes que registren.

6. Asimismo deberán denunciar con carácter de declaración jurada si mandaran

o no juicios contra el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso, carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaria y entidad demandada. A esos fines deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.

Artículo 20.- Pedidos de documentación.

Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte integrante de sus propuestas tuviera defectos formales, que no perjudiquen aspectos sustanciales de la oferta, serán informados por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a subsanarlos dentro del plazo mínimo de TRES (3) días contados a partir de recibida dicha intificación. Si así no lo hicieran, podrá desestimarse la oferta con fundamento de la garantía correspondiente.

Dicho plazo podrá ser extendido, a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y con la fundamentación correspondiente, basándose en el grado de dificultad que implique la obtención de la misma.

Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por el término que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contado a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto, y así sucesivamente.

Si el oferente no mantuviera el plazo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA considerar o no las ofertas asfornuladas, según convenza a sus intereses.

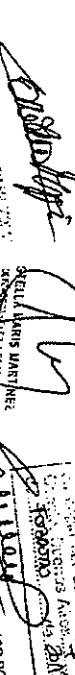
Si en la contratación respectiva se formulará impugnación a la pre-adjudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en CINCO (5) días. Vencido ese lapso sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviese la prórroga del proponente.

Artículo 22.- Apertura de Ofertas.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a realizarlo en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos interesados que desearan asistir, quienes podrán verificar la existencia, número, y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas, no podrán admitirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura resultara inhabil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.


ESTELLA LUISA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
FEBRERO 2012

DO. CANTÓN EN EL DIA DE SU FIRMADO
REPRESENTANTE LEGAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
FEBRERO 2012

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura, las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente.

Se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervenientes y los diferentes presentes que desearán hacerlo.

Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.

Serán objeto de desestimación sin más trámite las ofertas:

- que no estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal en todas sus fojas.
- que estuvieren escritas con lápiz o que resultaren ilegibles.
- que carecieran de la garantía exigida.
- que no se acompañaren las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares requiriera con carácter obligatorio.
- que fueran efectuadas por personas inhabilitadas para contratar en los términos del art.17 del presente Pliego.
- que contuvieren condicionamientos.
- que tuvieran raspaduras, cunillas o interlinias en el precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- que reitieran a muestras presentadas no en el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones.
- que incurrieren en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente los Pliegos de Bases y Condiciones hubieren previsto como tales.
- los errores que no afecten elementos esenciales del contrato no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Entre ellos se puede citar la falta de precio unitario o de totalización de las propuestas, u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas.

Artículo 24.- Errores de Cotización.

Si el total cotizado para cada rengón no respondera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.

No serán desestimadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior al que corresponda, no superando dicho error un veinte

TERESTA SECO PON
SECRETARIA PON
DEPARTAMENTO DE LA UNION

COSTEYCO está en proceso de
desarrollo para su uso original.
En formato: Ucrania, África, Asia
ESTEBO 2012

Integrado en concepto de garantía por ciento (20%) del importe correcto. Cuanto menor sea el estudio de las ofertas se observa el error señalado en el párrafo anterior, se jubilará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días bajo apercibimiento de pérdida del monto

Artículo 26.-Vista de las Ofertas.

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de PRESENTACIÓN (3) días, contados a partir del día hábil siguiente a la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su exclusiva costa.

Artículo 27. Cuadro comparativo.

Para el examen de las propuestas presentadas, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará un cuadro comparativo de precios en un plazo de TRES (3) días hábiles de realizada la acta de apertura y será girado a la Comisión de Pre-ajudicación correspondiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibido el expediente de la Asesoría Jurídica, la que deberá dictaminar respecto del cumplimiento de la legalidad de la documentación acompañada a la oferta. Los plazos citados podrán ser ampliados en forma excepcional, siempre que se considere necesario tal necesidad definitiva en las actuaciones respectivas, en razón de las características particulares de la contratación.

efficacia 2A - Comissão de PES

La Comisión de Pre-ajudicación emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los indumentos para el dictado del acto administrativo, con el cual concluirá el procedimiento de selección. A tal fin labrará un acta en la que deberá indicarse expresamente los motivos y fundamentos que dieron lugar a la elección de la oferta pre-ajudicada, y las razones tomadas en consideración para la desestimación de las demás ofertas. El acta será suscrita por el Presidente y los miembros de la Comisión Pre-ajudicación respectiva. Concluida su intervención, la Comisión remitirá el expediente al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la publicación o anuncios del Acta de pre-ajudicación.

- Se anuncian numeros de dígitos alternados:

 - a) El examen de los aspectos formales: evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones del REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ALQUILER Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y por los respectivos Pliegos;
 - b) el examen de las calidades de los oferentes: para ello deberá reunir todos los informes que considere necesarios, consultando el Registro de Proveedores que lleva el Departamento de Compras y Contrataciones y/o la Base de Datos del Sistema de Informaciones de Proveedores (SIPRO) y/u otras bases privadas a los que tuviera acceso el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

c) evaluación de las ofertas:

1. deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos a la admisibilidad de las ofertas. Si consideren ofertas impropias,

SHALL WE DANCE?
BY GENE AUTRY

2. respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el **Pliego de Bases y Condiciones Particulares**, deberá compártelas y evaluarlas en conveniencia.

Artículo 29.- Criterio de Selección.

La Comisión de Pre-ajudicación procederá a la elección de la oferta más conveniente para el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequivocamente especificadas o identificadas, se entenderá en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio

La pre-adjudicación podrá efectuarse aún cuando se haya obtenido una sola oficina

Agricul. 30 : Revista Oficial da Fazenda

Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de precios, salvo los descuentos que se

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado sólo se tomarán en consideración para el caso de empate de ofertas, conforme se establece en el Artículo 33 y deberán ser computados para el pago si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del plazo establecido.

Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.

En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día

En los casos en que se formulen ofertas con flete, acarreo, descarga y/o estiba en depósito por cuenta del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, se adicionará en la medida que corresponda, el importe de los fletes, seguros, impuestos y otros gastos

卷之三

Con posterioridad a la apertura de las ofertas, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá negociar con el oferente mejor posicionado o simultáneamente con los diferentes mejor posicionados que hubieren presentado ofertas similares, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público. Las mejoras pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas

Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, librándose el acta pertinente, de acuerdo a lo normado en el artículo 22 y siguientes del presente Pliego.

Artículo 33.- Empate de ofertas.

En caso de igualdad de precios, la pre-adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos o servicios de mejor calidad, si ello surgiere inmediatamente de las características específicas en la oferta y/o de las muestras presentadas.

En el supuesto de mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejoría de precios. Estas propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, librándose el acta pertinente, y de acuerdo a lo normado por el Artículo 22 y siguientes del presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a desempatar se considerará como mantenimiento de su oferta.

No se solicitará mejoría de precios y se seguirá el procedimiento indicado en los párrafos cuarto y quinto cuando el renglón empata no excede de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

De subsistir el empate, por no lograrse la modificación de precios o por resultar nuevamente empataados, se dará preferencia en la pre-adjudicación a la propuesta que originalmente hubiere acordado descuento por pago en un plazo determinado.

Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y notificarse fehacientemente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará por la Comisión de Pre-adjudicaciones correspondiente en presencia de los interesados que concurrieran, librándose el acta correspondiente.

Artículo 34.- Pre-adjudicaciones pardales.

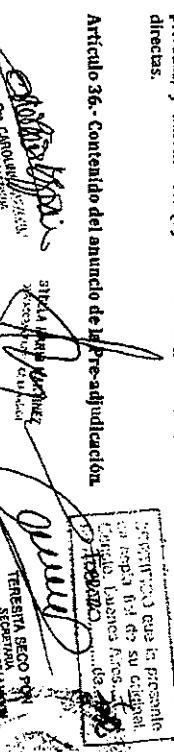
En cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá, por causas fundamentadas:

- pre-adjudicar todos los renglones o parte de los renglones solicitados;
- pre-adjudicar parte de un renglón previa conformidad del oferente, salvo que el oferente haya cotizado sobre la base de la adjudicación integral del mismo.

Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.

La Pre-adjudicación, en todos los casos, deberá publicarse por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Federación. Sin perjuicio de ello, en todas las licitaciones -sean públicas o privadas- y en las contrataciones directas sin excepción, deberá anunciarse en la carpeta y en el sitio web oficial del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Estos anuncios se realizarán durante TRES (3) días como mínimo cuando se trate de licitaciones públicas, DDS (2) días como mínimo cuando se trate de licitaciones privadas, y durante UN (1) día como mínimo cuando se trate de contrataciones directas.

Artículo 36.- Contenido del anuncio de la pre-adjudicación.


 ESTA OFICINA PUEDE SER SU CLAVE.
 CONFIANZA Y HONOR SON NUESTRA BASE.
 TERESA SECO PON
 SECRETARIA
 DIRECCION GENERAL DE LA DEFENSA

El anuncio de la pre-adjudicación deberá mencionar los siguientes datos en el orden que se indica:

- nombre del organismo licitante;
- tipo de contratación;
- número de contratación;
- horario y lugar de consulta del expediente;
- nombre y domicilio del pre-adjudicatario;
- renglón pre-adjudicado;
- precio unitario;
- precio total.

Artículo 37.- Impugnación a la pre-adjudicación.

El dictamen de pre-adjudicación deberá notificarse en forma debiente a todos los oferentes dentro del plazo de TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de notificación. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá fijar un plazo más extenso para la formulación de las impugnaciones. Durante el término fijado para impugnar, el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en el mismo acto que dispone la adjudicación.

Artículo 38.- Adjudicación.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta.

Artículo 39. Recursos administrativos.

Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19,549 y el decreto reglamentario.

Artículo 40. Orden de Compra.

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y en los DIEZ (10) días siguientes al dictado del acto que decide la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra.

La Orden de Compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación además de la identificación del expediente administrativo y del tipo de procedimiento de selección en donde se expide. En especial, deberá indicar:

- el detalle de los elementos adjudicados;
- el precio unitario y total;
- el plazo fijo para la apertura de la correspondiente carta de crédito si se hubiere estipulado esa forma de pago;
- el lugar, forma y plazo de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;


 TERESA SECO PON
 SECRETARIA
 DIRECCION GENERAL DE LA DEFENSA

- e) las condiciones del pago.
En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas, y se interpretará que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el momento en que se los advierta.

La Orden de Compra será emitida por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, debiendo ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme que aquella determine. Formarán parte integrante de la misma, copias del Pliego de Bases y Condiciones y de la oferta.

Artículo 41.-Notificación de la Orden de Compra.

La adjudicatario deberá notificarse al interesado en forma fehaciente dentro de los TRES (3) días de emitida la Orden de Compra respectiva. En dicha notificación se hará saber al adjudicatario que deberá presentarse dentro del plazo de TRES (3) días siguientes en la sede del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, a fin de suscribir dicha Orden o de rechazar bajo constancia la adjudicación.

Si el adjudicatario rechazara la Orden de Compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijoado para ello, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá adjudicar la contratación al licitante que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Una vez suscripta la Orden de Compra o transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior sin haberse rechazado bajo constancia la adjudicación, se tendrá por perfeccionado el contrato, debiendo el adjudicatario cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas, y computándose desde entonces el plazo fijado para la entrega. Si el adjudicatario no se presentara en el plazo indicado, se tendrá por aceptado el contrato.

Artículo 42. Garantía de cumplimiento del contrato.

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de recibida la notificación a que se refiere el primer párrafo del artículo precedente. Vencido dicho plazo, se le intimará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, transcurrido el cual se le resarcirá el contrato con la pérdida del importe de la garantía de la oferta.

El adjudicatario quedará eximido de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes.

En este supuesto, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán encañonados y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

Artículo 43.-Recepción Provisional.

La recepción de bienes y servicios tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establece el RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para la recepción definitiva.

Artículo 44.-Responsabilidad de los Jefes de Depósito.

- Los Jefes de Depósito deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo 43, alcanzando su responsabilidad únicamente al contratar físico de los elementos, es decir, peso, volumen, medida y cantidad.

Artículo 45.-Comisión de Recepción Definitiva.

En el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA funcionará UNA (1) Comisión de Recepción Definitiva conformada por UN (1) Presidente y DOS (2) VOCALES, que deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. En caso de que fuera indispensable recurrir a un informe de carácter técnico, con el fin de realizar la recepción definitiva se dará intervención, en lo posible, a las áreas técnicas internas o externas que se consideren necesarias.

Artículo 46.-Ausencia o Excusión.

Si se ausentare o excusare con justa causa el Presidente o uno de los Vocales al momento de la intervención de la Comisión seán reemplazados por los miembros suplentes designados a tal efecto, quienes podrán ser convocados por cualquiera de los miembros restantes de la Comisión o por la Administración General, indistintamente.

Si al momento de la certificación de la recepción definitiva de los bienes o servicios adjudicados, la Comisión no se encuentre conformada por TRES (3) miembros, la recepción se llevará a cabo con la intervención del o de los miembros presentes.

La Comisión de Recepción Definitiva podrá requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades o servicios faltantes.

Artículo 47.-Recepción Definitiva.

A los efectos de la recepción definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que disponga el Pliego de Condiciones Particulares.

La Comisión deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. A tal fin labrará un acta de recepción definitiva, la que será suscrita por el/los miembro/s presente/s de la Comisión.

Consultada su actuación, la Comisión remitirá las actuaciones al Departamento de Contabilidad para la liquidación del gasto correspondiente.

Artículo 48.-Víctims redhibitorios.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se advierten durante el plazo de TRES (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que por la índole de la prestación, en las Cláusulas Particulares se fije un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 49.-Plazos para la Recepción Definitiva.


 TERESA SECO PON
 SECRETARIA GENERAL
 DEFENSA GENERAL DE LA NACION


 STELLA MARIA MARTINEZ
 SECRETARIA GENERAL
 DEFENSA GENERAL DE LA NACION

que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad o sanción.

Artículo 57. Multa por incumplimientos.

Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual, así como los incumplimientos de las obligaciones convenidas, determinarán la aplicación de una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término original del contrato por cada Siete (7) días nubiles de retraso o fracción mayor de TRES (3) días.

Actas del IER - Año 2000 - Tomo 1

Las consultas que se anotaron se efectuaron en orden alfabético.

- A la correspondiente garantía;**
A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o
contratación de servicios no personales.

Artículo 59. Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de compra o Venta.

Mediante rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, con pérdida de la totalidad de oferta, cuando éste rehace, sin invocación de justa causa, la orden de compra o venta dentro del plazo que fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 60: Restitución por culpa del acusado catastrófica. Fraude o negligencia.

o
pilera las obligaciones a su cargo, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
rescindir unilateralmente el contrato, con pérdida de la garantía de cumplimiento
del contrato, quedando a cargo del adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios
que el adjudicatario incurriere en negligencia en la ejecución del contrato o
biente causado con su acción.

Asimismo será causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con

que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento del Contrato.

encido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o en su caso, del plazo de rehabilitación, sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá declarar el contrato nulo y de interpelación judicial o extrajudicial, con la finalidad de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el autor por los daños y perjuicios que sufre el organismo con motivo de la ejecución de un nuevo contrato con el mismo objeto. La resolución del contrato y la plena ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

Artículo 62. Resisión por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial.

El incumplimiento de las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, será sancionado con la rescisión del contrato más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo.

Artículo 63 • Resolución Total 0 Parte II

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento podrán ser totales o parciales, efectuando en este último caso a la parte no cumplida de aquél. En el caso de haberse acordado prórroga, será de aplicación además la correspondiente multa establecida en relación con el acuerdo.

卷之三

EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA PODRÁ DISPENSAR LA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES PREVISTAS EN EL PRESENTE REGIMIENTO, O DISPONER UNA INTIMIDAD AL PROCEDOR PREVIA A SU APLICACIÓN, CUANDO FUNDADAMENTA RAZONES DE CONVENIENCIA ASÍ LO ACONSEJEN

9 de Mayo 65 - Comunicación ala Oficina Nacional de Coordinación

Las penalidades establecidas en el presente serán comunicadas a la Oficina Nacional de Contrataciones, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 29 del Decreto N° 1023/01.

Artículo 66.- Revocación del procedimiento de contratación por omisión de

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, en los casos en que la norma así lo exija, determinará que la autoridad competente deba revocar en forma inmediata el procedimiento, cualquiera sea el estado en que se hallare, y proceder a la iniciación de las actuaciones sancionadoras pertinentes para determinar la responsabilidad de los funcionarios subversivos y disidentes.

Artículo 67.-Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran formulado especificaciones o cláusulas cuyo cumplimiento sólo fuera factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté obligado a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la declaración de nulidad de las mencionadas especificaciones o cláusulas, debiendo la autoridad competente revocarlas en la medida en que fueran separables y no afecten la esencia de la totalidad del procedimiento. De lo contrario se declarará la nulidad de todo lo actuado. Deberán, asimismo, iniciarse de inmediato las actuaciones para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Artículo 68. Régimen de habilidades para contratar bienes o servicios.

A fin de garantizar la independencia del sector y el principio de equidad, ningun
ente, público, intervintente en la contratación de bienes, servicios y profesionales

(Firma)

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORÍA DE LA NACION

05/02/2012

podrá mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Artículo 69. Facultades y obligaciones del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA tiene como órgano contratante, las facultades y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, en los pliegos de Bases y Condiciones o en la restante documentación contractual. Especialmente tiene:

a) el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;

- b) la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; modificarlos; y/o decretar su revocación, rescisión o resolución, determinando el alcance de estas. Los actos administrativos que se dicten a tales efectos tendrán los caracteres y cualidades otorgados por el Artículo 12 de la Ley 19.549 y el decreto reglamentario.

c) La modificación, revocación, rescisión o resolución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación. No obstante, el proveedor/adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato;

d) la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTIEN POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, previa conformidad del adjudicatario. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales, y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda;

e) la prerrogativa de proceder a la ejecución por sí o por terceros del objeto del contrato, cuando el adjudicatario no lo hiciere dentro de los plazos establecidos, siempre que resultare urgente su ejecución y no fuera posible lograrla por otros medios. A tal fin, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá disponer de los bienes y medios del adjudicatario incumplidor;

f) la facultad de imponer las penalidades previstas en el presente régimen o en los contratos específicos a los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes, cuando éstos incumplieran sus obligaciones;

g) la facultad de inspeccionar las oficinas y libros que están obligados a llevar los adjudicatarios y co-contratantes, en lo que se refiere a cuestiones contractuales;

h) la facultad de prorrogar, cuando así se hubiera previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el inciso c) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando el contrato fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un año adicional.

munto a dichos precios, y en caso de no llegar a un acuerdo con el proyectista, no podrá hacer uso de la opción de prórroga;

h) la facultad de rescindir el contrato sin penalidades, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles de origen natural, tornen excesivamente onerosas las

prestaciones a tal goce adjudicarán,]
]) dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier estado del trámite, en
forma previa a la adjudicación, por causas fundamentadas, sin por ello dar lugar a
indemnización alguna a favor de los interesados u oponentes.

Artículo 70.- Facultades y obligaciones de los co-contratantes

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los Pliegos de Bases y Condiciones, de la oferta y las muestras que se hubieren acompañado, del acto administrativo que disponga la adjudicación y del contrato u orden de compra, los oferentes, adjudicatarios y/o co-contratantes tienen:

a) la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvando caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural; o incumplimientos debidos al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato; los que deberán ser debidamente acreditados por el interesado y aceptados por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. La existencia de causas fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, deberán ser puestos en conocimiento del interesado, quien deberá informar a su vez a su superior jerárquico.

conocimiento del DEPARTAMENTO de COMPRAS Y CONTRATACIONES, dentro de los TRES (3) días de producidos o de finalizados sus efectos. En este caso, el incumplimiento no dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en este régimen. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

b) el derecho a solicitar la recomposición del contrato, o su rescisión si su aplicación de penalidades, cuando en los supuestos anteriormente citados resulte posible cumplirlo el contrato pero las prestaciones se tornen excesivamente onerosas para el adjudicatario o co-contratante;

c) el derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato, claudic el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para fianciamiento.

d) la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida su transferencia o subcontratación, salvo consentimiento expreso del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en cuyo caso el adjudicatario o encargado continuará obligado

solidariamente con el cuestionario por los compromisos emergentes del contrato, para lo cual se deberá verificar que el cuestionario cumpla con todos los requisitos de la legislación en vigor.

convocatoria al momento de la cesión. En caso de nulidad a lo que se ha mencionado, podría declarar rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.

e) solicitar, antes del vencimiento y segun toda posibilidad de proveer, rehabilitación, previo pago por la parte no cumplida. La misma podrá ser acordada una sola vez, previo contrato de una multa equivalente al CINCO CIENTO (500%) del valor del contrato que se rehabilita.

SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

... o que o seu presente
... é que os que
... fizeram...
... de novo.

El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que en el contrato original. Si el adjudicatario que pidió la rehabilitación no abonara la mitad dentro de los TRES (3) días de habersele comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite.

f) El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la demora. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá por concedida la prórroga.

De este derecho el adjudicatario sólo podrá hacer uso en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, del término equivalente al establecido primitivamente para el cumplimiento del contrato.

g) El co-contratante deberá cumplir todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral, de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. Todo el personal que el co-contratante afecte al servicio también deberá estar cubierto por los seguros obligatorios, y estar sujeto a los aportes jubilatorios y demás leyes sociales, debiendo el adjudicatario efectuar las retenciones e ingreso de los aportes y de las contribuciones pertinentes.

h) el co-contratante acompañará copia de la póliza respectiva suscripta con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 39/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

i) el co-contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto de la higiene y seguridad del trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros.

j) el co-contratante se compromete a mantener al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA indemne de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las tareas contratadas. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA comunicará en forma fehaciente al adjudicatario toda demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a la tarea, y éste se comprometerá a asumir la responsabilidad por el pago de lo reclamado, a satisfacción del accionante. Mientras el adjudicatario no lo acredite, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá retener, de las sumas que deba pagar al adjudicatario, los montos reclamados por el personal con más lo que pudiera presupuestarse para costas e intereses del juicio.

k) Los sub-contratistas estarán obligados a cumplir por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, haciéndose responsable el co-contratante si no lo hicieren. Asimismo el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA no será responsable por cualquier demanda de los sub-contratistas respecto del principal.

l) las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

ll) el co-contratante y sus sub-contratistas deberán estar al día con sus obligaciones tributarias y previsionales, durante la vigencia del contrato. Si el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA verifica la existencia de incumplimientos de las obligaciones

tributarias y de seguridad social por parte del co-contratante o sub-contratista, intimará al principal a regularizar dicha situación en un plazo de CINCO (5) días. De no regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato.

m) el co-contratante responderá por la conducta del personal que afecte al trabajo, servicio u obra, como así también por el personal que afecte el sub-contratista con quien el adjudicatario contrate la realización de cualquier tarea, aún la esporádica.

n) el co-contratante deberá manifestar la identidad del personal que afecte a las obras y servicios con carácter de Declaración Jurada, y actualizar dicha lista con el que se incorpore en el futuro, aún cuando sea en calidad de contratado temporaneo o transitorio o sea dependiente de sub-contratistas.

ñ) el co-contratante, sus subcontratistas y personal afectado deberán respetar la confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrolle, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no divulgar, revelar ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o comercial relativa a la contratación, sin expresa autorización del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Sin embargo, podrá sin autorización previa, comunicar a terceros la existencia de su contrato, salvo que en las cláusulas particulares se estipule lo contrario.

Artículo 71.- Anticorrupción.

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieren deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

b) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;

c) cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, sindicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

Juan José Martínez
TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORA GENERAL DE LA DEFENSA



Juan José Martínez
TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORA GENERAL DE LA DEFENSA

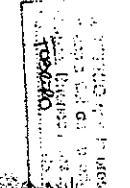
Juan José Martínez
TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORA GENERAL DE LA DEFENSA

ÍNDICE SUMARIO

- Artículo 1.- Ámbito de aplicación.**
- Artículo 2.- Plazos.**
- Artículo 3.- Comunicaciones. Dirección Electrónica.**
- Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vista de las actuaciones.**
- Artículo 5.- Garantías.**
- Artículo 6. Garantías. Formas de Constitución.**
- Artículo 7. Excepciones.**
- Artículo 8. Devolución de Garantías.**
- Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.**
- Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.**
- Artículo 11.- Requisitos Formales para la presentación de las Ofertas.**
- Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.**
- Artículo 13.- Contenido de la oferta.**
- Artículo 14.- De las Muestras.**
- Artículo 15.- Autorización del llamado.**
- Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.**
- Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.**
- Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.**
- Artículo 19.- Contenido de la Información.**
- Artículo 20.- Pedidos de Documentación.**
- Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.**
- Artículo 22.- Apertura de Ofertas.**
- Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.**
- Artículo 24.- Efectos de Contratación.**
- Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.**
- Artículo 26.- Vista de las Ofertas.**
- Artículo 27.- Cuadro Comparativo.**
- Artículo 28.- Comisión de Pre-adjudicación. Dictámenes.**
- Artículo 29.-Criterio de Selección.**

- TERESA SECO PON**
SECRETARIA
DIRECCION GENERAL DE UNIONES
- Artículo 30.- Partidores de Evaluación.**
- Artículo 31.-Comparación de precios en ofertas cotizadas en una moneda extranjera.**
- Artículo 32.- Negociación.**
- Artículo 33.- Empate de Ofertas.**
- Artículo 34.- Pre-adjudicaciones Parciales.**
- Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.**
- Artículo 36.- Contenido del anuncio de la pre-adjudicación.**
- Artículo 37.- Impugnación a la pre-adjudicación.**
- Artículo 38.- Adjudicación.**
- Artículo 39.- Recursos Administrativos.**
- Artículo 40.- Orden de Compra.**
- Artículo 41.-Notificación de la orden de compra.**
- Artículo 42.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.**
- Artículo 43.- Recepción Provisional.**
- Artículo 44.- Responsabilidad de los leyes de Depósito.**
- Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.**
- Artículo 46.- Ausencia o Excusación.**
- Artículo 47.- Recepción Definitiva.**
- Artículo 48.- Vicios Rehabilitatorios.**
- Artículo 49.- Plazos para la recepción definitiva.**
- Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de Plazos.**
- Artículo 51.- Facturación.**
- Artículo 52.- Plazo para el pago.**
- Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.**
- Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.**
- Artículo 55.- Orden de Prelación.**
- Artículo 56.- Penalidades y Sanciones.**
- Artículo 57.- Multa por Incumplimientos.**
- Artículo 58.- Afectación de las Multas.**
- Artículo 59.- Resolución por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra.**
- Artículo 60.- Resolución por culpa del adjudicatario. Fraude o Negligencia.**
- Artículo 61.- Resolución por culpa del adjudicatario. Incumplimiento de Contrato.**

TERESA SECO PON
TERESA SECO PON
SECRETARIA
DIRECCION GENERAL DE UNIONES



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DECLARACIÓN JURADA

CUIL: Folio social, denominación o nombre completo:	
123456789012345678	CLAUDIO RODRIGO MARTINEZ
Apellido:	MARTINEZ
Nombres:	CLAUDIO RODRIGO
Sexo:	Hombre
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	12/06/2022, 10:00 AM
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DICE ABAJO BAJO JURAMENTO, que no manda ni hace contratos con el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DICE ABAJO BAJO JURAMENTO, que los juicios que maneja contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:	
Certificación:	
Nombre Expediente:	Monica Rodriguez
Nombre Relacionado:	
Franco-Jurado o Secretaria:	
Entidad/Entidad:	
Carácter:	
Nº de Contrato:	
Monto Recibido:	
Efectos, Instrumentos o Documentos:	
Expediente de Demanda:	
Firma:	
Nombre:	
Apellido:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

DICHO BAJO JURAMENTO, que la persona que firmó la presente, es la que efectivamente realizó el acto de apertura de la licitación mencionada en el punto anterior, y que no ha hecho ni tiene en su conocimiento, conocimiento o control, contratos con el Estado Nacional o sus entidades descentralizadas.

12/06/2022

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

Artículo 62.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial.

Artículo 63.- Rescisión total o parcial.

Artículo 64.- Excepciones a la aplicación de penalidades.

Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Artículo 66.- Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

Artículo 67.- Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

Artículo 68.- Régimen de Inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales.

Artículo 69.- Facultades y Obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

Artículo 70.- Facultades y Obligaciones de los co-contratantes.

Artículo 71.- Anticorrupción.

DICHO BAJO JURAMENTO, que la persona que firmó la presente, es la que efectivamente realizó el acto de apertura de la licitación mencionada en el punto anterior, y que no ha hecho ni tiene en su conocimiento, conocimiento o control, contratos con el Estado Nacional o sus entidades descentralizadas.

12/06/2022

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

DICHO BAJO JURAMENTO, que la persona que firmó la presente, es la que efectivamente realizó el acto de apertura de la licitación mencionada en el punto anterior, y que no ha hecho ni tiene en su conocimiento, conocimiento o control, contratos con el Estado Nacional o sus entidades descentralizadas.

12/06/2022

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

ESTADO DE MÉJICO - DECLARACIÓN JURADA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

INFORME DE ANTECEDENTES. PRINCIPALES CLIENTES. ART. 10, INCIS. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3.

INFORME DE ANTECEDENTES. PRINCIPALES CLIENTES- ART. 19, INC. 5) 3, 5) 6, 5) 6, 5) 3,	
6) 8 Y 6) 4) PIEGO ÚNICO	
C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completa:	Procedimiento de selección
Tipo:	
Clase:	
Motobrand:	
Número:	
Electrónico:	
Lugar: 307 y 1700 del Barrio de	
Aparatura:	CHAMPS DEL PROYECTO
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Firma:	
Autenticación:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

TERESA A. SEGUIN PON	TERESA SECO RON
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIÓN	SECRETARIA GENERAL DE LA UNIÓN
<i>Contra el fraude</i>	<i>Contra el fraude</i>
<i>Dr. CARLOS MARÍA MASTRETT</i>	<i>STELLA MARIS MARTINET</i>
<i>SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN</i>	<i>SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN</i>
<i>Dr. JUAN MUÑOZ</i>	<i>Dr. JUAN MUÑOZ</i>
<i>SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN</i>	<i>SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN</i>
<i>Carácter:</i>	<i>Carácter:</i>
<i>Lugar y Fecha:</i>	<i>Lugar y Fecha:</i>

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

**INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
DEFENSA. ART. 19. PARRAFO TERCERO DEL PLEGO ÚNICO**

C.U.I.T:		Procedimiento de selección
Nombre, dénominación o razón social completo:		
Tipo: Clase: Modalidad: Número: Ejercicio: Lugar, día y hora del Acto de Apertura:		<p>El que suscribe, con poder suficiente para esta acto, manifiesta en calidad de declaración jurada y asumiendo toda la responsabilidad civil penal y administrativa por cualquier falso, dudoso, omisivo, ocultamiento o variación que se verifique, que la información contenida en el presente formulario es veraz, exacta y subida al tiempo de efectuarse esta presentación.</p> <p>Declaro bajo juramento que lo referente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:</p> <p>Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número:, que adjunto al presente documento acompaña de la correspondiente documentación adicional.</p>
		Firma: Aclaración:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declarante y, asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falso o doble, omitiendo, ocultamiento o variación que se verifique, que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.

Declaro bajo juramento que el Derecho que habrá incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:.....

Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número:.....

Adjunto se acompaña la correspondiente documentación respaldatoria.....

130

10

અનુભૂતિ

Wager 47

TERESA SECO PON
SECRETARIA
ESTENSOA DE LA CÁMARA DE LA HABANA



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

ANEXO I HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA-ART 17 INC 2 Y 3	
Punto 1. Régimen Jurídico	
C.U.I.T.:	

Razón social, denominación o nombre completo:

Procedimiento de Selección

Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	

Lugar, día y hora del Acto de Apertura:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en razón de cumplir con los requisitos del Art. 49 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a e) del Art. 50 del citado plexo normativo.

Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del MPD

"Art. 49- Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquier caso de los procedimientos regulados por el presente Régimen implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normatividad y las que se dicten en su consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberá consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.

Art. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:

- las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;
 - los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;
 - los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;
 - las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759;
 - los evasores y deudores morosos tributarios y provisionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente;
- Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descritas en este artículo, la Declaración Jurada pertinente, debidamente completa y suscripta."

Firma:	
Actuación:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DECLARACIÓN JURADA

ANEXO II JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL ART. 19 Inc. f) Punto 6) Pliego Único

C.U.I.T.:	
Razón social, denominación o nombre completo:	
Procedimiento de selección:	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

INFORME DE ANTECEDENTES- PRINCIPALES CLIENTES- ART. 19, INCS. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3, e) 6 y f) 4) PLIEGO ÚNICO	
C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completa:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
Clientes del proveedor	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Firma:	
Aclaración:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

ANEXO IV

INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO

DECLARACIÓN JURADA

C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completo:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verifique- que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.	
Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:	
Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: *, que adjunto al presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.	
Firma:	
Actuación:	
Carácter:	
Lugar Y Fecha:	



Ministerio de la Defensa
Diseño General de la Nación

Resolución DGNº 4256/15 Buenos Aires, 21 JUL 2015

PROTOCOOLACIÓN
FECHA:
21/07/15
<i>Claus</i>
PROFESIONAL DGN
SECRETARIA DE LA DEFENSA
INSTITUCIÓN NACIONAL

Expte. DGN Nº I 1847/2015

VISTO el Expediente DGN Nº 11847/2015, el "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, RCMPD), el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, PCGMPD), ambos aprobados por Resolución DGN Nº 230/11 –modificada por Resolución DGN Nº 416/14–, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, el "Manual") –aprobado por Resolución DGN Nº 980/11–, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Nº 27.149, y

USO OFICIAL

CONSIDERANDO

I.- Que las actuaciones de referencia se iniciaron en virtud de la solicitud cursada por el Sr. Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera, propiciando una serie de modificaciones al "Manual", con el objeto de otorgar mayor agilidad y flexibilidad a los procesos institucionales.

STELLA MARIS BARTOLOZI
EMILIANO SOTO
21/07/2015

Que en tal sentido, destaca, en primer término, que se tuvieron en consideración las recomendaciones efectuadas por la Auditoría y Control de Gestión de esta Defensoría General de la Nación.

Que, a su vez, anotó que las modificaciones que se implementan no afectan la legalidad que debe observarse en la articulación de los

procedimientos de selección del contratista que lleva adelante este Ministerio Público de la Defensa.

Que sobre la base de tales consideraciones, elaboró un proyecto de reglamento que modifica los artículos 3 y 4 del "Manual", los cuales regulan lo atinente al inicio del trámite y a la verificación y reserva del crédito.

II.- Que en tal contexto, tomó intervención la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación, quien se expidió en torno al proyecto elaborado por la Oficina de Administración General y Financiera y formuló las observaciones que están pertinentes.

Que de acuerdo con aquellas se puso a consideración del Sr. Administrador General una nueva redacción de las disposiciones aludidas, en donde se plasmaron las modificaciones propiciadas.

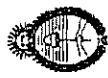
Que, asimismo, se contempló la posibilidad de que la Oficina de Administración General y Financiera se expida en torno a la conveniencia de modificar los artículos 14 y 19 del RCMPD y del PCGMPD, respectivamente, estableciendo la facultad del organismo contractante de aumentar o disminuir, sin previa conformidad del co-contratante, el monto contractual total hasta el veinte por ciento (20%).

Que, asimismo, se tuvo en cuenta la posibilidad de que dicha modificación pueda superar el veinte por ciento (20%) con límite de hasta el veintiún y cinco por ciento (35%), en caso de que se cuente con la conformidad del adjudicatario, y dicha variación sea en las mismas condiciones y precios pactados con adecuación de los plazos.

Que en consecuencia, dicho órgano asesor propuso una nueva redacción para las disposiciones aludidas.

Que como colofón de todo, se expidió el Sr. Administrador General, manifestando que "...no existen objeciones a las modificaciones propuestas por ese órgano asesor, respecto de los artículos 3 inicio

Claus
TERESA SEGUIN
SECRETA
ESTADO
DEFENSA
21/07/2015



Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación

del trámite). Averificación y reserva del crédito), como así también los artículos 1-4 del RCMPD y 69 del PCGMPD¹⁰.

del trámite), 4 (verificación y reserva de

continuidad del procedimiento de selección del contralista (tercer párrafo).

Que, ademáns, se determina que el registro preventivo del crédito debe quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preajudicación de la licitación. Dicho recuento no será necesario en el caso de que la Comisión de Preajudicaciones propicie (eludir) fracasada la contratación (friso h).

Comisión de Preadiciones propone que se declaren fracasadas la contratación (Inciso b).

En lo que respecta a la Oficina de Administración General y Financiera y la Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación.

III.1.- Que en relación al artículo 3 del "Manual", es
dable indicar que el proyecto incorporó, en su inicio a), la necesidad de que en la
sección de su contratación se detalló el monto estimado.

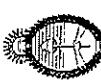
Que, por otra parte, se suspendió la intervención de la

USO OFICIAL

Quedó en el sentido de que se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del citado artículo se establece que en caso de no contar con crédito en la partida presupuestaria, el Departamento de Presupuesto deberá dejar constancia de tal situación y, a continuación, dar intervención al Sr. Administrador General a efectos de que practique una modificación de las partidas presupuestarias o en su defecto, realice las gestiones ante la autoridad competente a fin de que se proceda al

III.3.- Que lo que respecta a los artículos 14 y 69 del RCM(11) y del PCG(MP1), respectivamente, las modificaciones propiciadas para sus incisos c) suprinen la necesidad de contar con la conformidad del adjudicatario para aumentar o disminuir el monto del contrato hasta en veinte por ciento (20%).

Qui, asimismo, se establece la facultad de aumentar o disminuir en más de un veinte por ciento (20%) el monto del controlo, mediante



Ministerio de la Defensa
Diponencia General de la Nación

cónsentimiento del adjudicatario, siempre y cuando dicha modificación no exceda el treinta y cinco (35%) del monto contractual.

Que, además, de configurarse el supuesto aludido en el párrafo que precede, la variación deberá ser en las mismas condiciones y precios pactados en el contrato perfeccionado entre este Ministerio Público de la Defensa y el co-contratista, con la correspondiente adecución de los plazos de cumplimiento.

IV.- Que sentido lo precedentemente expuesto, corresponde entonces expedirse respecto de la viabilidad de las modificaciones propiciadas.

Que un adecuado orden metodológico de exposición de los fundamentos por los cuales resultan viables las modificaciones propuestas exige que, en primer término, se analicen las referidas al "Manual". Superado ello, corresponderá abocarse al análisis de las adecuaciones del RCM/PD y PCCGMPD.

V.- Que, en lo que respecta a las modificaciones del "Manual", se analizarán las normas de este Ministerio Público de la Defensa relativas a la cuestión de la afectación de fondos para afrontar los gastos que demandarán las contrataciones.

Que para ello habrá de tenerse en especial consideración el artículo 83 de la Ley N° 27.149 que expresamente dispone que la autoridad financiera regida en su Título X (artículos 63 a 69), comienza a regir a partir del 1º de enero de 2016.

Que, por consiguiente, y dado que la modificación que se analicen las disposiciones que rigen en la actualidad, como así también aquellas que resultarán aplicables a partir de la fecha referida.

Que en forma complementaria, se trazarán u ollación diversas disposiciones de la Ley N° 24.156 –de Administración Financiera– y su decreto reglamentario N° 1344/07, como así también del Reglamento de Compras

de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 893/2012 y demás normas aplicables que regulan lo mínimo a la afectación preventiva de fondos para afrontar los gastos derivados de las contrataciones celebradas por diversos órganos del Estado Nacional.

Que evitado que sea lo relativo al marco normativo, corresponderá advertir en la valoración de las modificaciones propuestas.

V.I.- Que, de acuerdo con lo expuesto, deviene pertinente expedirse a las normas de rango legal específicas de este Ministerio Público de la Defensa en cuanto a su autoridad financiera y a la ejecución del presupuesto que le ha sido asignado para la concreción de las contrataciones proyectadas.

V.I.a.- Que como bien se expresó arriba, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149 (publicada en el Boletín Oficial el 19 de junio del corriente), contiene disposiciones referidas a su autoridad financiera (Título XI), las que entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 2016.

Que por consiguiente, es necesario analizar las disposiciones contenidas en la Ley N° 24.946 relativas a la autoridad financiera del Ministerio Público de la Defensa.

Que de esta manera, cuadra señalar que el artículo 21 de la Ley N° 24.946 establece que la Defensora General de la Nación, en su respectiva área de actuación, tendrá a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del organismo. A tal efecto, determina una serie de facultades entre las cuales se encuentra la posesión de la máxima autoridad de este órgano constitucional de "...Diseñar reglamentos de superintendencia general financiera, de organización funcional [...] y todos los demás que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Ministerio Público por la Constitución y las leyes"

(inciso b).

Que, por otra parte, el artículo 22 dispone que la autoridad financiera que le reconoce a este órgano la Constitución Nacional se halla garantizada toda vez que "...cañada con crédito presupuestario propio, el que será atendido con cargo a las rentas generales y con recursos específicos". Asínde la

USO OFICIAL

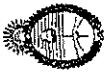
MARIA BEATRIZ
INTERNAZIONAL
LEADERTE SEGOFON
REVISOR DE CONTRATACIONES

Que en forma complementaria, se trazarán u ollación

varias

disposiciones de la Ley N° 24.156 –de Administración Financiera– y su

decreto reglamentario N° 1344/07, como así también del Reglamento de Compras



Ministerio Público de la Defensa
Defensora General de la Nación

de la Defensa, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en las reglamentaciones que se dicten a tal efecto" (resaltado añadido).

norma bajo análisis que la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Defensa deberá elaborar el proyecto de presupuesto, para luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que asimismo, el artículo 24 establece que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado, se observarán las previsiones de los leyes de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la Ley 24.156".

Que ya situados en la Sección III de la norma legal bajo análisis, que resulta específicamente lo anterior al Ministerio Público de la Defensa, se destaca lo dispuesto en el artículo 51, incisos q) y p), por cuanto el primero de ellos dispone que será atribución de la Defensora General de la Nación organizar, reglamentar y dirigir el servicio administrativo financiero del organismo, mientras que el segundo de los incisos aludidos estipula que deberá "...Disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa, midiendo delegar esta atribución en el funcionario que designe y en la cuantía que estime conveniente".

V.1.b.- Que sentido citando precede, cabe ahora referirse a las normas contenidas en la Ley N° 27.149, con la salvedad a la que se hizo alusión precedentemente, en torno a su implementación a partir del 1º de enero de 2016.

Que por otro lado, el artículo 3 dispone que la autoridad financiera que le reconoce a este órgano la Constitución Nacional se habrá garantizada todo vez que "...contará con crédito presupuestario propio, el que servirá atendido con cargo al Tesoro nacional y con recursos propios".

Que en tal sentido no puede dejar de citarse el artículo 63, en tanto prescribe que "...El Defensor General de la Nación tiene a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del Ministerio Público

USO OFICIAL

STELLA MARÍA MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

TERESA GÓMEZ PON
SECRETARIA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Que por su parte, el artículo 67 de la norma bajo análisis dispone que la Defensora General de la Nación, deberá elaborar el proyecto de presupuesto, para luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

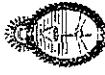
Que la disposición aludida, prevé también que la máxima autoridad del organismo se encuentra facultada para "...disponer las restructuraciones y compraventas que considere necesarias, dentro de la suma total correspondiente al Ministerio Público de la Defensa, en el presupuesto General de la Administración Nacional".

Que asimismo, y un igual sentido que la Ley 24.946, el artículo 68 prescribe que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado se observarán las previsiones de las normas de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la Ley 24.156".

Que finalmente, corresponde trazar a colación el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, el cual establece que la Defensora General de la Nación, en su respectiva área de actuación, tendrá diversas facultades. Así, el inciso s) prevé expresamente que entre aquellas facultades se halla la de "...disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa".

V.2.- Que delineadas los parámetros legales de las leyes N° 24.946 y N° 27.149, queda entonces analizar el marco reglamentario propio de este Ministerio Público de la Defensa, con particular énfasis en el RCMPD y el "Manual".

Que de esta manera, es dable indicar que el reglamento mencionado en primer término carece de norma específica que regule la cuestión atinente a la oportunidad procedimental en la que debe efectuarse la aferación de los fondos necesarios para afrontar las erogaciones que demandaría la adquisición de



Ministerio de la Defensa
Defensoría General de la Nación

bienes y servicios adjudicados en el marco de los procedimientos de selección del contratista previos al largo de su articulado (ver Arts. 23 a 28).

Que no obstante lo expuesto en el párrafo que precede, en su artículo 8 estipula que "EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confecerá con la debida anticipación el proyecto de Plan Anual de Compras y Contrataciones acorde con la naturaleza de las actividades que desarrolla el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, el que deberá prever los bienes y servicios que se requerirán durante el ejercicio presupuestario, y ejercitarse a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto Inmobiliario" (destacado propio).

Use OFFICIAL

Delegado 1023/01, aún cuando no resulte aplicable a este organismo en razón de la autonomía que le reconoce el artículo 120 de la Constitución Nacional.

Que al respecto, ese régimen prescribe en su artículo 40 que "...en forma previa a la autorización de la comisiónaria, las jurisdicciones o entidades contraloras podrán efectuar el registro preventivo del crédito legal para atender el gasto" (resultado anulado).

Que dicha disposición debe complementarse con la contenida en el artículo 95 en cuanto dispone que "...la jurisdicción o unidad competente, en forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, deberá verificar la disponibilidad de crédito y cuantos y realizar el correspondiente registro del compromiso presignatario" (el destacado no está en el original).

Que las normas atendidos precedentemente, conllevaron a que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación efecte una serie de consultas —vía mail— a la Oficina Nacional de Presupuesto y a la Oficina Nacional de Contrataciones —en su calidad de órgano rector de las contrataciones de la Administración Nacional—.

Que sobre el particular, la Oficina Nacional de Contrataciones, sostuvo que "...en virtud del artículo 40 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 871/12 [...] se puede efectuar el registro preventivo del crédito legal para autorizar el gasto anexo de la autorización de la convocatoria [m] siendo a esa instancia obligatorio, pero en el caso que así no se realice, el mismo tiene que estar al oír antes de la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, tal como lo establece el artículo 95 del mismo Código Normativo" (ver constancia de finis 4 de la excepción de referencia).

Que como bien puede observarse, el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios por parte de la Administración Nacional contiene directivas específicas sobre el aspecto presupuestario en el marco de los contratos administrativos, que permiten que el registro preventivo de los fondos necesarios para afrontar las exacciones que demandan las contrataciones sea efectuado con posterioridad al acto que autoriza los Bienes o Servicios y Condiciona su

Que, por su parte, el "Manual" al que se hizo alusión en segundo término, si contiene disposiciones específicas al respecto. La norma chileca establece "...define la forma en que el Ministerio Público de la Defensa realizará los procedimientos de compra y contrataciones para el abastecimiento de bienes y servicios necesarios para su normal desempeño, los tiempos de trabajo, coordinación y comunicación y las responsables de cada una de los etapas de adquisición, recepción y contratación" (Ley Constitucional N° 19.620, Decreto N° 104, de 2001).

Que hace advertir que la reducción actual del "Manual" dispone que el Departamento de Presupuesto debe verificar "... la existencia de créditos y cuotas presupuestaria en la partida correspondiente y informarán la reserva presupuestaria del gasto" (artículo 4), de forma previa a la determinación y autorización del procedimiento de selección del cocontratante.

V.3.- Que descripas a grandes rasgos las normas específicas que regulan lo atinente al modo de tránsito las erogaciones que realiza el Ministerio Público de la Defensa, como consecuencia de los procedimientos de Ejecución que artista, corresponde trae a colación como pauta de interpretación, el régimen aprobado por el Decreto N° 893/12, reglamentario del Decreto



Ministerio de la Defensa
Defensoría General de la Nación

corresponde al procedimiento de selección correspondiente. Sin embargo, establece un límite infranqueable, en tanto y en cuanto los fondos debían hallarse disponibles en forma previa a la notificación de la orden de compra, es decir, a que se perfeccione el contrato con el adjudicatario.

V.4.- Que ya se han descrito las disposiciones específicas que resultan aplicables a la ejecución del presupuesto de este Ministerio, como así también el criterio normativo que rige las contrataciones de la Administración Nacional en lo atinente a la ejecución preventiva de fondos.

Que corresponde entonces traer a colación la Ley N° 24.156 -de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional-, su Decreto reglamentario y la Resolución N° 200/13 de la Secretaría de Hacienda.

Que, preliminarmente, resulta necesario recordar que el artículo 24 de la Ley N° 24.046 como así también el artículo 68 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 24.179, prescriben que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado se observarán las previsiones de las normas de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la ley 24.156".

Que en tal sentido, bien puede advertirse que la Ley 24.156 dispone en su artículo 34 que "...A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y Entidades deberán programar, para cada ejercicio la ejecución física y financiera de los presupuestos, siguiendo las normas que fijará la reglamentación y las disposiciones complementarias y procedimientos que dicen los órganos rectores de los sistemas presupuestarios y de reserva, exceptuando la recta de las Jurisdicciones del PODER LEGISLATIVO, del PODER JUDICIAL y del MINISTERIO PÚBLICO que continuarán regiéndose por las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ley N° 16.432, en su artículo 5º primer párrafo de la Ley N° 23.853 y en el artículo 22 de la Ley N° 24.946, respectivamente (...). El monto total de las cuotas de compromiso fijadas

para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados durante este" (énfasis propio).

Que por su parte, el artículo 31 estipula que "...Se considera gozante un crédito y por la tanto ejercitado el presupuesto de dicho concepto, cuando queda afectado definitivamente al desvengarse un gasto. La reglamentación establecerá los criterios y procedimientos para la aplicación de este artículo y corresponderá al órgano rector del sistema la regulación de las demás aspectos concretos y operativos que garanticen su plena vigencia".

Que por su parte, el Decreto N° 1344/07 (medida por Decreto N° 1039/13) -reglamentario de la Ley N° 24.156- determina en su artículo 31 las etapas de los gastos, incluyendo en la primera de ellas, "Comprónimo", la "...ejecución del crédito presupuestario que corresponde en razón de un concepto de gasto" (índice 6).

Que dicha disposición, debe analizarse a la luz de lo dispuesto en la Resolución N° 200/13 de la Secretaría de Hacienda que aprobó los criterios para el Registro de las Etapas del Comprónimo y Despegado de los Fondos, "...acuerdo con la clasificación por Objeto del Gasto del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional".

Que la norma en cuestión determina que para la adquisición de bienes de uso y de consumo (maquinaria y equipos), y servicios no personales (comerciales y financieros, de transporte, de mantenimiento, reparación y limpieza), el comprónimo del crédito debe efectuarse "...en forma previa a la realización de la orden de compra y sus modificaciones o a la firma del respectivo contrato".

Que de las disposiciones detalladas, se desprende que en el régimen nacional no resulta obligatorio efectuar el registro preventivo del crédito legal de forma previa a la autorización de la convocatoria. Dicha aclaración debe realizarse antes de la notificación de la Orden de Compra o de la suscripción del contrato administrativo.

USO OFICIAL

STELLA MARÍA MARTÍNEZ DE ARCE
Defensora General de la Nación
24.946, respectivamente (...). El monto total de las cuotas de compromiso fijadas

ESTADO ARGENTINO

SISTEMA DE DIAZOLOGY

Ministerio de la Defensa
Difensoria General de la Nación

V.5.- Que, evitando lo atinente al monto normativo aplicable en materia presupuestaria, deviene oportuno advertirse en el anáisis de las modificaciones propiciadas respecto del "Manual".

Que es dable indicar que las modificaciones proyectadas establecen que en caso de no contar con crédito en la partida limitativa, tal situación no obstante la constituidal del procedimiento de selección del contratista.

Que en tal sentido, se prescribe que el registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictámen de preajudicación de la contratación.

Que al respecto se expidió la Asesoría Jurídica de esta Difensoria General de la Nación, quien luego de analizar las normas señaladas a lo largo del presente consideró sostuvo que "...el marco legal descripto no dejía lugar a dudas en torno a que la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Defensa ha sido revista de las potestades necesarias para administrar y organizar los recursos económicos financieros que se le asignen en cada ejercicio presupuestario".

Que sobre lo hace de ello concluyó que la modificación del "Manual" propiciada por el Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Finaniera –con las modificaciones introducidas oportunamente por dicho órgano de asesoramiento jurídico– resultan respetuosas de las normas transcritas.

VI.- Que alcanzado este punto, cuadra expedirse un informe a la modificación propuesta respecto del inciso c) de los artículos 14 y 69 del RCMFD y del PCGMPD, respectivamente.

VI.1.- Que las disposiciones ahídidas establecen la facultad de este Ministerio Público de la Defensa para aumentar o disminuir el monto total del contrato.

TERCERA SECCIÓN PON
SECRETARIO
FACSIMIL DE LA DIFENSORIA

Que el ejercicio de dicha variación requiere, en los términos de la actual redacción, la conformidad del contratista.

Que asimismo, el límite cuantitativo de modificación es del veinte por ciento (20%).

V.1.2.- Que el Decreto Delegado N° 1023/01, "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", reconoce a la autoridad administrativa la facultad "...de aumentar o disminuir hasta un POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos" (artículo 12 inciso h).

V.1.3.- Que, asimismo, corresponde destacar que diversos regímenes de contrataciones aprobadas por distintos órganos constitucionales, contemplan la facultad de modificar el contrato en los términos descriptos.

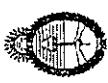
Que el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado por Decreto N° 893/12, dispone en su artículo 17.2 inciso a.1) que "...el aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del organismo contratante, hasta el límite del veinte por ciento (20%). (...) En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exercer el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del contratante...".

Que por su parte, el artículo 117 del régimen de contrataciones del Ministerio Público Fiscal (aprobado por Resolución RIN N° 1107/14), "Prestaciones modificatorias de los contratos", en su inciso 2) estipula que el organismo puede "...aumentar o disminuir las prestaciones contractuales de manera unilateral modificando el monto total del contrato por hasta el veinte por ciento (20%). En los casos en que resulte imprescindible garantizar el normal funcionamiento del Ministerio Público Fiscal de la Nación, podrá excederse el porcentaje indicado aunque los aumentos o disminuciones no produzcan superávit, en ningún caso, el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato. En ese supuesto, se requerirá el consentimiento del contratante previo a la aprobación de la modificación".

USO OFICIAL

Stella Maris Martínez
tercera secretaria pon

Cesar J. Vazquez



Ministerio de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 980/11-, que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

Que en cuantos al "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación", también reconoce la potestad modificatoria aludida "...en hasta un veinticinco por ciento (25%)..." (artículo 12, inciso g.).

VI.4.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera propiciaron la modificación el inciso e) de los artículos 14 y 69 del RCMND y del FCGMPD, respectivamente, aprobadas por la Resolución DGN N° 230/11 (modif. por Resolución DGN N° 416/14), suprimiendo la necesidad de contar con la conformidad del adjudicatario para aumentar o disminuir el monto del contrato.

Que, a su vez, se establece la facultad del organismo contratante de aumentar o disminuir el monto contractual total por cincuenta del veinte por ciento (30%), sin que pueda superar el treinta y cinco por ciento (35%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del adjudicatario, y dicha variación sea en las mismas condiciones y precios pactados con adecuación de los plazos.

VII.- Que de conformidad con lo expuesto, y toda vez que la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera se expedieron en el ámbito de su competencia, sin formular objeciones, corresponde modificar la disposición aludida en el sentido propuesto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 21.149;

LA DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

- I. APROBAR las modificaciones a los artículos 3 y 4 del "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por

III. APROBAR las modificaciones al inciso c) del artículo 14 del "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N° 230/11 (modificada por Resolución DGN N° 416/14)-, que como Anexo II forman parte integrante de lo presente.

IV. DISPONER que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

V. PROTOCOLESE, regístrate. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación Argentina y en la página web del organismo. Notifíquese a todas las áreas de la Defensoría General de la Nación. Cumplido, archívese.

ESTO OFICIAL

STELLA MARIS MARTINEZ
Defensora General de la Nación
Presidenta del Comité Ejecutivo
y Presidenta del Comité de Ética



Ministerio de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 42.567/2015

MODIFICACIONES AL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

"3. INICIO DEL TRÁMITE [2]

a) Se inicia el trámite con la solicitud interpuesta por el titular de la dependencia requeriente, referida a la necesidad de proceder u la compra de un bien o la contratación de un servicio determinado.

La solicitud deberá formalizarse por escrito, con mención expresa de los motivos que justifiquen la necesidad planteada, debiéndose aclarar de modo suficiente las urgencias o las solicitudes excepcionales que difieran de las comunes. En dicho requerimiento, deberá explicitarse el objeto de la contratación, la cantidad, especie y calidad -de ser indispensable-, de acuerdo a la terminología usada en el contrato. Asimismo, deberá detallarse el monto de la contratación el cual se determinaría de acuerdo al precio de los productos y/o servicios solicitados y al período requerido, teniendo en consideración los presupuestos establecidos oportunamente o las valores establecidos como referencia por las áreas técnicas intervinientes.

Si el titular de la dependencia tuviera una cuenta de correo electrónico de dominio del MPD, el requerimiento deberá enviarse, en forma obligatoria, por dicho medio. A estos fines no serán tenidos en cuenta los requerimientos enviados por oficio, en razón de resultar obligatorio el uso del medio electrónico.

b) El DeCyC recibirá el requerimiento y verificará el cumplimiento de los requisitos enunciados en el inciso a) del presente artículo. En el supuesto de resultar incompletos o insuficientes, y dentro de los tres (3) días de recibido lo devolverá a la dependencia para la subsanación de los mismos.

Asimismo, dará intervención a las distintas áreas técnicas a fin de verificar la necesidad de proceder con la misma.

v) Las solicitudes se ordenarán conforme la naturaleza del bien o prestación, normas de comercialización y dependencias participantes, procurando una única gestión, y significando los siguientes lineamientos:

- c.1. Los pedidos se agruparán por renglones afines o pertenecientes a un mismo rubro comercial. No se podrán incluir en un mismo renglón elementos o equipos que no configuran una (1) unidad funcional en los términos expresos [3]:
 - a.2. No se podrá fraccionar una compra o contratación con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en el "Reglamento para la Adquisición, Ejecución y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", aprobado por Resolución DGN N° 230/11 (modif. por Resolución DGN N° 416/14) [4];
 - c.3. Todo requerimiento deberá ser cejizado con las previsiones aprobadas por el PaCyC [5];
 - c.4. Finalmente, el DeCyC procederá al registro de las actuaciones como expediente a través del Sistema Integral de Entradas y Salidas (SIES), de conformidad con lo establecido en la Resolución DGN N° 1659/12, o en su defecto la que en el futuro la reemplace".

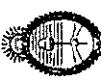
4. VERIFICACIÓN Y RESERVA DE CRÉDITO

- a) El DeCyC dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido, girará el expediente al DeP, quien podrá, en un plazo de tres (3) días, efectuar el registro preventivo del crédito.
En caso de no contar con crédito en la partida iniciativa, el DeP dejará constancia de tal circunstancia en el expediente y remitirá las actuaciones al AG, a efectos de que efectúe la modificación de las partidas presupuestarias en su defecto, realice las gestiones ante la autoridad competente u fin de que se proceda al incremento del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa.

Silvia Naris de FERNANDEZ
ESTADISTICA SECTOR PON
MINISTERIO DE DEFENSA
Reserva de Crédito, AG y AGS

Cecilia SOTO PONZ
ESTADISTICA SECTOR PON
MINISTERIO DE DEFENSA
Reserva de Crédito, AG y AGS

USO OFICIAL



Ministerio Público de la Defensa
Diputación General de la Nación

La situación antes descrita no obstará la continuidad del procedimiento de selección del contratista.

b) El registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preajudicación de la contratación. Ello no será obligatorio en el supuesto en el que la contracción derive fracturada, ya sea por imposibilidad de las propuestas o por su inconveniencia, en cuyos casos alberaría obtener agregados los dictámenes e informes correspondientes.

c) A fin de determinar el monto de la afectación preventiva, se deberá considerar el costo estimado para la contratación o, en su caso, el precio de la oferta más barata que haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

En el supuesto de que se encuentre prevista la adjudicación por renglones o ítems, deberá cuantificarse en cuanta el monto de las ofertas admisibles más baratas.

Lo establecido precedentemente, no obstará a que la Comisión interveniente preajudique el requerimiento a otra propuesta cuya oferta estime más conveniente.

De configurarse este caso, y en medida en que la autoridad competente comparta el criterio esgrimido por la Comisión de Preajudicaciones, habrá de conferirse una nueva intervención al Dep -con carácter previo a la emisión del acto administrativo- a efectos de que afecte los fondos presupuestarios necesarios para enfrentar la erogación que demandará la ejecución del contrato.

d) En los casos en que el llamado involucre varios renglones o ítems, deberán quedar específicamente establecidos los valores referentes de cada uno de los mismos, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

e) En el supuesto de que el adjudicatario rechace la Orden de Compra, configurándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 103 del "Régimen para la Adquisición, Ejercicio y Contracción de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", aprobado por Resolución D.G.N.º 230/01 y modificatorias, deberá tomar nueva intervención el Dep -de forma previa a la

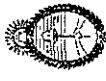
USO OFICIAL

emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación a favor del ofreciente que siga en el orden de mérito- a fin de efectuar la correspondiente afectación presupuestaria.

f) Conforme las pautas del artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y normas complementarias, se podrán efectuar solicitudes de gastos plurianuales. En ese caso el preventivo y el compromiso se efectuarán para el ejercicio presente, aunque se deberán informar los montos estimados para los años siguientes. Si se tratase de una Orden de Compra Abierta, cuya vigencia abarcará dos (2) ejercicios, para su programación presupuestaria solo se deberá tener en cuenta el registro preventivo. De ese modo se le contemplará en las programaciones presupuestarias futuras."

ESTELA MARÍA MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA D.G.N.
FIRMA EN SECURO PÓSTUMO

LUIS ALBERTO MARTÍNEZ
SUSTITUTO DIRECTOR
DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS Y ESTIMACIONES


Ministerio de la Defensa
Difensoria General de la Nación

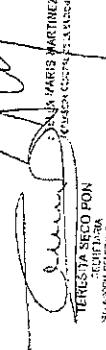
ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 4256..2015

MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 14, INCISO C) DEL "REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

c) la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incluir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del concordatante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista.


TERESA SEIDO FON
SC-2º Oficial
DIFERENCIADA DE LA NACION


STELLA MARIS MARTINEZ
SC-2º Oficial
DIFERENCIADA DE LA NACION


Ministerio de la Defensa
Difensoria General de la Nación

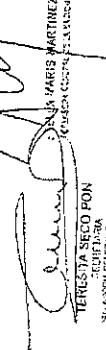
ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 4256..2015

MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 69, INCISO C) DEL "PLANO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

c) la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incluir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del concordatante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista.


TERESA SEIDO FON
SC-2º Oficial
DIFERENCIADA DE LA NACION


STELLA MARIS MARTINEZ
SC-2º Oficial
DIFERENCIADA DE LA NACION

USO OFICIAL

USO OFICIAL

